

**ACTA DE LA SESIÓN N° 9 DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONCESIÓN DE  
OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AUTOPISTA CONCEPCIÓN  
CABRERO"**

En Santiago de Chile, a 06 de noviembre de 2018, siendo las 13:00 horas, se realiza en el lugar de funcionamiento de la comisión arbitral, la sesión N° 9 con la asistencia de los abogados señores Patricio Morales Aguirre, quien la preside y don Ricardo Jungmann Davies.

El abogado Juan Pablo Román manifestó con anterioridad la imposibilidad de asistir ese día.

Se encuentran presentes en la audiencia los abogados de la parte demandante abogado Javier González García y Francisco Domeyko Agüero.

Actúa de Secretario el abogado señor Angelo Zamur Caballero.

El objeto de la sesión es comenzar a rendir la prueba testimonial conforme lo señala la resolución de fecha 30 de octubre de 2018, notificada a las partes el día 31 de octubre del mismo año.

Previo a continuar el señor presidente señala que la parte demandada ha deducido reposición a la resolución de fecha 30 de octubre de 2018 mediante escrito ingresado vía email el día 5 de noviembre de 2018 y materialmente el día de hoy con anterioridad a esta audiencia. Se entrega a las parte demandante copia del escrito de reposición. En el escrito de reposición la demandada solicita una nueva fecha para recibir la prueba de testigo fundada en lo siguiente a) La resolución que cita a la audiencia de testigos señala que le corresponde rendir la testimonial al Consejo de Defensa del Estado el día "06 de octubre de 2018" en circunstancias que debió decir el día "06 de noviembre de 2018".b) Que el tiempo otorgado para la rendición de la testimonial, desde la citación a la fecha programada para la audiencia les es imposible coordinar con los testigos su comparecencia a la misma, en atención, a que unos cumplen funciones en terreno y otros fuera de la ciudad de Santiago, lo que constituiría según señalan "un periodo de tiempo insuficiente para realizar las gestiones", que aseguren su comparecencia .c) Finalmente, señalan que la resolución impugnada no cumple con lo establecido en el artículo 364 inciso primero del Código de Procedimiento Civil en cuanto al orden para rendir la testimonial, solicitando se dé estricto cumplimiento a lo señalado en esta norma. Se entrega a las parte demandante copia del escrito de reposición. Basado en lo anterior solicitan al H. tribunal tener por deducido el recurso, acogerlo y específicamente fijar una nueva fecha para la rendición de la testimonial que les permita la notificación con la debida antelación dando además cumplimiento a lo señalado en el artículo 364 inciso primero del Código de Procedimiento Civil.

Previo a resolver se confiere traslado a la demandante: La demandante se allana a la solicitud del Consejo de Defensa del Estado en cuanto se le otorgue nueva fecha y hora para rendir la testimonial, asimismo solicita se mantenga como fecha para rendir su prueba testimonial la del día 09 de noviembre de 2018 de 10:00 a 13:00 hrs y se otorgue además una nueva fecha para la eventualidad que no puedan terminar de rendir su prueba testimonial en una sola audiencia.

Conforme lo anterior se resuelve.

**SE HA ACORDADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Resolviendo el recurso de reposición en contra de la resolución de fecha 30 de octubre de 2018, deducido por la demandada con fecha 06 de noviembre de 2018. Ha lugar a la reposición de fecha 06 de noviembre de 2018, en cuanto a otorgar una nueva fecha para la realización de la audiencia de testigos, déjense sin efecto las fechas indicadas en la resolución de fecha 30 de octubre de 2018 y consecuentemente la audiencia de testigos de la demandada que debía de realizarse con fecha de hoy.

SE FIJAN COMO DÍAS Y HORAS PARA RENDIR LA PRUEBA TESTIMONIAL DE LA CONCESIONARIA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE 10:00 A 13:00 HORAS, Y EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE 10:00 A 13:00 PARA EL CASO QUE NO PUEDA RENDIRSE EN UNA SOLA AUDIENCIA.

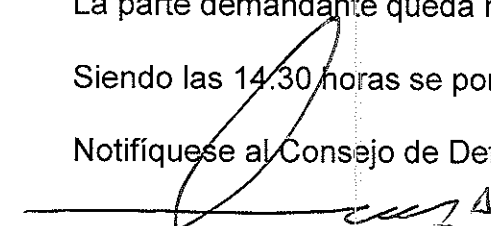
SE FIJAN COMO DÍAS Y HORAS PARA RENDIR LA PRUEBA TESTIMONIAL DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE 10:00 A 13:00 HRS, Y EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE 10:00 A 13:00 HRS. PARA EL CASO QUE NO PUEDA RENDIRSE EN UNA SOLA AUDIENCIA.

**SERÁ DE RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE OFRECIÓ LOS TESTIGOS PROCURAR SU PRESENCIA PARA EL DÍA DE LA AUDIENCIA Y DISPONER DE LA CONCURRENCIA DE RECEPTOR JUDICIAL, A SU COSTA, PARA REALIZAR LA DILIGENCIA.**

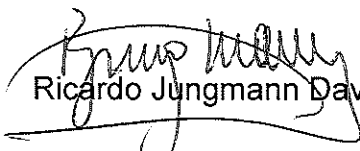
La parte demandante queda notificada en esta audiencia de esta resolución.

Siendo las 14:30 horas se pone término a la sesión.

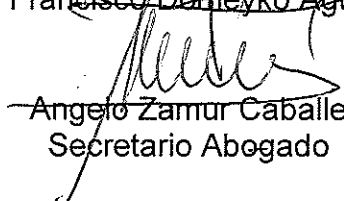
Notifíquese al Consejo de Defensa del Estado y MOP por cédula.

  
~~Patricio Morales Aguirre~~  
 Presidente

  
 Javier González García

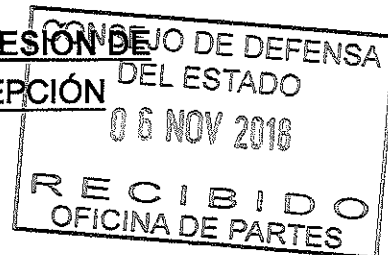
  
 Ricardo Jungmann Davies

  
 Francisco Demeyko Agüero

  
 Angelo Zamur Caballero  
 Secretario Abogado

+ 284  
282  
AS

**ACTA DE LA SESIÓN N° 9 DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONCESIÓN DE  
OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AUTOPISTA CONCEPCIÓN  
CABRERO"**



En Santiago de Chile, a 06 de noviembre de 2018, siendo las 13:00 horas, se realiza en el lugar de funcionamiento de la comisión arbitral, la sesión N° 9 con la asistencia de los abogados señores Patricio Morales Aguirre, quien la preside y don Ricardo Jungmann Davies.

El abogado Juan Pablo Román manifestó con anterioridad la imposibilidad de asistir ese día.

Se encuentran presentes en la audiencia los abogados de la parte demandante abogado Javier González García y Francisco Domeyko Agüero.

Actúa de Secretario el abogado señor Angelo Zamur Caballero.

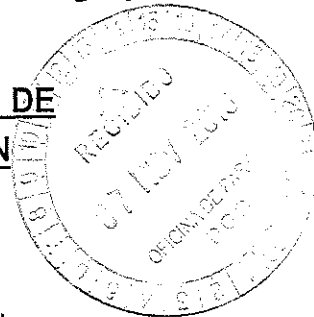
El objeto de la sesión es comenzar a rendir la prueba testimonial conforme lo señala la resolución de fecha 30 de octubre de 2018, notificada a las partes el día 31 de octubre del mismo año.

Previo a continuar el señor presidente señala que la parte demandada ha deducido reposición a la resolución de fecha 30 de octubre de 2018 mediante escrito ingresado vía email el día 5 de noviembre de 2018 y materialmente el día de hoy con anterioridad a esta audiencia. Se entrega a las parte demandante copia del escrito de reposición. En el escrito de reposición la demandada solicita una nueva fecha para recibir la prueba de testigo fundada en lo siguiente a) La resolución que cita a la audiencia de testigos señala que le corresponde rendir la testimonial al Consejo de Defensa del Estado el día "06 de octubre de 2018" en circunstancias que debió decir el día "06 de noviembre de 2018". b) Que el tiempo otorgado para la rendición de la testimonial, desde la citación a la fecha programada para la audiencia les es imposible coordinar con los testigos su comparecencia a la misma, en atención, a que unos cumplen funciones en terreno y otros fuera de la ciudad de Santiago, lo que constituiría según señalan "un periodo de tiempo insuficiente para realizar las gestiones", que aseguren su comparecencia. c) Finalmente, señalan que la resolución impugnada no cumple con lo establecido en el artículo 364 inciso primero del Código de Procedimiento Civil en cuanto al orden para rendir la testimonial, solicitando se dé estricto cumplimiento a lo señalado en esta norma. Se entrega a las parte demandante copia del escrito de reposición. Basado en lo anterior solicitan al H. tribunal tener por deducido el recurso, acogerlo y específicamente fijar una nueva fecha para la rendición de la testimonial que les permita la notificación con la debida antelación dando además cumplimiento a lo señalado en el artículo 364 inciso primero del Código de Procedimiento Civil.

Previo a resolver se confiere traslado a la demandante: La demandante se allana a la solicitud del Consejo de Defensa del Estado en cuanto se le otorgue nueva fecha y hora para rendir la testimonial, asimismo solicita se mantenga como fecha para rendir su prueba testimonial la del día 09 de noviembre de 2018 de 10:00 a 13:00 hrs y se otorgue además una nueva fecha para la eventualidad que no puedan terminar de rendir su prueba testimonial en una sola audiencia.

Conforme lo anterior se resuelve.

**ACTA DE LA SESIÓN N° 9 DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONCESIÓN DE  
OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "AUTOPISTA CONCEPCIÓN  
CABRERO"**



En Santiago de Chile, a 06 de noviembre de 2018, siendo las 13:00 horas, se realiza en el lugar de funcionamiento de la comisión arbitral, la sesión N° 9 con la asistencia de los abogados señores Patricio Morales Aguirre, quien la preside y don Ricardo Jungmann Davies.

El abogado Juan Pablo Román manifestó con anterioridad la imposibilidad de asistir ese día.

Se encuentran presentes en la audiencia los abogados de la parte demandante abogado Javier González García y Francisco Domeyko Agüero.

Actúa de Secretario el abogado señor Angelo Zamur Caballero.

El objeto de la sesión es comenzar a rendir la prueba testimonial conforme lo señala la resolución de fecha 30 de octubre de 2018, notificada a las partes el día 31 de octubre del mismo año.

Previo a continuar el señor presidente señala que la parte demandada ha deducido reposición a la resolución de fecha 30 de octubre de 2018 mediante escrito ingresado vía email el día 5 de noviembre de 2018 y materialmente el día de hoy con anterioridad a esta audiencia. Se entrega a las parte demandante copia del escrito de reposición. En el escrito de reposición la demandada solicita una nueva fecha para recibir la prueba de testigo fundada en lo siguiente a) La resolución que cita a la audiencia de testigos señala que le corresponde rendir la testimonial al Consejo de Defensa del Estado el día "06 de octubre de 2018" en circunstancias que debió decir el día "06 de noviembre de 2018".b) Que el tiempo otorgado para la rendición de la testimonial, desde la citación a la fecha programada para la audiencia les es imposible coordinar con los testigos su comparecencia a la misma, en atención, a que unos cumplen funciones en terreno y otros fuera de la ciudad de Santiago, lo que constituiría según señalan "un periodo de tiempo insuficiente para realizar las gestiones", que aseguren su comparecencia .c) Finalmente, señalan que la resolución impugnada no cumple con lo establecido en el artículo 364 inciso primero del Código de Procedimiento Civil en cuanto al orden para rendir la testimonial, solicitando se dé estricto cumplimiento a lo señalado en esta norma. Se entrega a las parte demandante copia del escrito de reposición. Basado en lo anterior solicitan al H. tribunal tener por deducido el recurso, acogerlo y específicamente fijar una nueva fecha para la rendición de la testimonial que les permita la notificación con la debida antelación dando además cumplimiento a lo señalado en el artículo 364 inciso primero del Código de Procedimiento Civil.

Previo a resolver se confiere traslado a la demandante: La demandante se allana a la solicitud del Consejo de Defensa del Estado en cuanto se le otorgue nueva fecha y hora para rendir la testimonial, asimismo solicita se mantenga como fecha para rendir su prueba testimonial la del día 09 de noviembre de 2018 de 10:00 a 13:00 hrs y se otorgue además una nueva fecha para la eventualidad que no puedan terminar de rendir su prueba testimonial en una sola audiencia.

Conforme lo anterior se resuelve.

**SE HA ACORDADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

Resolviendo el recurso de reposición en contra de la resolución de fecha 30 de octubre de 2018, deducido por la demandada con fecha 06 de noviembre de 2018. Ha lugar a la reposición de fecha 06 de noviembre de 2018, en cuanto a otorgar una nueva fecha para la realización de la audiencia de testigos, déjense sin efecto las fechas indicadas en la resolución de fecha 30 de octubre de 2018 y consecuentemente la audiencia de testigos de la demandada que debía de realizarse con fecha de hoy.

SE FIJAN COMO DÍAS Y HORAS PARA RENDIR LA PRUEBA TESTIMONIAL DE LA CONCESIONARIA EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE 10:00 A 13:00 HORAS, Y EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE 10:00 A 13:00 PARA EL CASO QUE NO PUEDA RENDIRSE EN UNA SOLA AUDIENCIA.

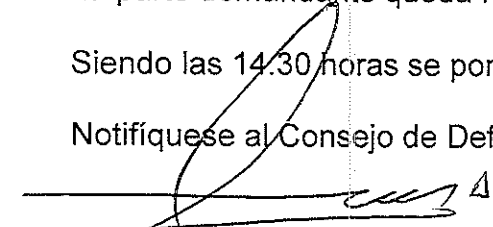
SE FIJAN COMO DÍAS Y HORAS PARA RENDIR LA PRUEBA TESTIMONIAL DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE 10:00 A 13:00 HRS Y EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 DE 10:00 A 13:00 HRS. PARA EL CASO QUE NO PUEDA RENDIRSE EN UNA SOLA AUDIENCIA.

**SERÁ DE RESPONSABILIDAD DE LA PARTE QUE OFRECIÓ LOS TESTIGOS PROCURAR SU PRESENCIA PARA EL DÍA DE LA AUDIENCIA Y DISPONER DE LA CONCURRENCIA DE RECEPTOR JUDICIAL, A SU COSTA, PARA REALIZAR LA DILIGENCIA.**

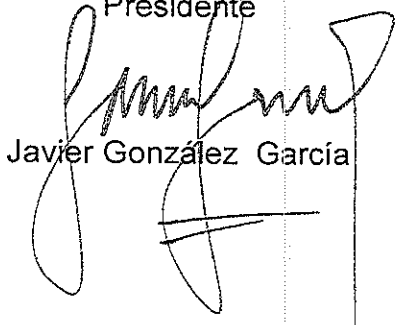
La parte demandante queda notificada en esta audiencia de esta resolución.

Siendo las 14.30 horas se pone término a la sesión.

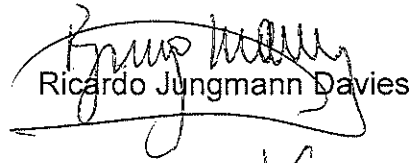
Notifíquese al Consejo de Defensa del Estado y MOP por cédula.



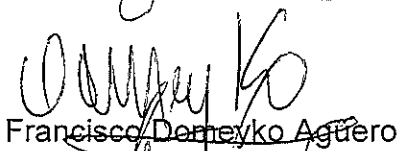
Patricio Morales Aguirre  
Presidente



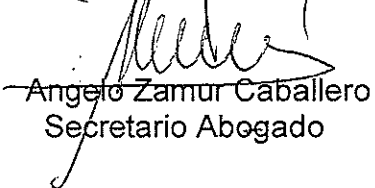
Javier González García



Ricardo Jungmann Davies



Francisco Demeyko Agüero



Angelo Zamur Caballero  
Secretario Abogado